

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y siete (057-2017)**, quien solicitó la siguiente información: **“En nuestra corporación estamos en el proceso de regularización de la Lotificación San Antonio II, Cojutepeque, Cuscatlán. En nuestro archivo existen documentos de expediente pero están incompletos. Se tiene duda si la lotificación posee permiso de parcelación y si los tuviera iniciaríamos el proceso de Reforma. Me interesaría si me envían el expediente y los planos asociados a esta lotificación. Así mismo toda información que sea de vital apoyo para nuestro desarrollo de "Regularización" o de "Reforma". Si posee permiso de parcelación iniciaríamos "Reforma", y si no posee permiso pues sería el proceso base de "Regularización"”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas-en adelante- MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. Mediante requerimiento de subsanación se le notificó al ciudadano el día treinta de marzo del año en curso, que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos de que carecía la misma, brindando mejor ubicación de las lotificaciones sobre las cuales solicitaba la información. El peticionario en comento, subsanó el requerimiento el día cuatro de abril del presente año, por lo que se continuó con el trámite correspondiente, ya que corrigió y aclaró el requerimiento en tiempo y en forma, en ese sentido, el interesado proporcionó la siguiente información vía correo electrónico: **"Le envío ubicaciones adicionales de las dos lotificaciones tal y como nos aparece en nuestros estudios registrales.**
- LOTIFICACION SAN ANTONIO II Suburbios del barrio El Calvario, Denominado como Finca San Antonio, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Ubicación en google earth pro 13' 43" N 88'77" O.**
- LOTIFICACION LAS BRISAS I**
Cantón el Cipres y Cantón Las Gasitas
Jurisdicción de Santo Tomas. Departamento de San Salvador.



Carretera antigua a Zacatecoluca.

Ubicación en google earth pro 13' 39" N 89'09"

Le anexo en esta última el cuadro de sellos del plano con aprobación exp- 48. Se requiere el expediente-resolución 0048".

VIII. En respuesta a la solicitud presentada la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano** respondió mediante una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-102-6/04/2017 con fecha de recibido siete de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

"En atención a su nota con número de presentación 057-2017, mediante la cual solicita información sobre Permiso de Parcelación de los siguientes proyectos:

- ✓ Lotificación San Antonio II, ubicado en municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
- ✓ Lotificación Las Brisas I, expediente 0048/1990 de fecha 10 de febrero de 1990, ubicado en Cantón el Cipres y Cantón Las Casitas, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada para los proyectos: Lotificación San Antonio II, ubicado en municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y Lotificación Las Brisas I, expediente 0048/1990 de fecha 10 de febrero de 1990, ubicado en Cantón el Cipres y Cantón Las Casitas, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador, no se encontraron trámites al respecto.

Sin embargo, cabe mencionar que relacionado a la ubicación proporcionada para la Lotificación Las Brisas I, se encontró el siguiente expediente:

- ✓ Exp. N°67/1998 de fecha 14 de abril de 1998, del Proyecto Las Brisas II, ubicado en Cantón Casitas, Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador. Propiedad de Jacobo E. Nasser. Mediante el cual se otorgó Permiso de Legalización".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Subdirección en comento.



Carretera antigua a Zacatecoluca.

Ubicación en google earth pro 13' 39" N 89'09"

Le anexo en esta última el cuadro de sellos del plano con aprobación exp- 48. Se requiere el expediente-resolución 0048".

VIII. En respuesta a la solicitud presentada la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano** respondió mediante una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-102-6/04/2017 con fecha de recibido siete de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

"En atención a su nota con número de presentación 057-2017, mediante la cual solicita información sobre Permiso de Parcelación de los siguientes proyectos:

- ✓ Lotificación San Antonio II, ubicado en municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
- ✓ Lotificación Las Brisas I, expediente 0048/1990 de fecha 10 de febrero de 1990, ubicado en Cantón el Cipres y Cantón Las Casitas, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada para los proyectos: Lotificación San Antonio II, ubicado en municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y Lotificación Las Brisas I, expediente 0048/1990 de fecha 10 de febrero de 1990, ubicado en Cantón el Cipres y Cantón Las Casitas, municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador, no se encontraron trámites al respecto.

Sin embargo, cabe mencionar que relacionado a la ubicación proporcionada para la Lotificación Las Brisas I, se encontró el siguiente expediente:

- ✓ Exp. N°67/1998 de fecha 14 de abril de 1998, del Proyecto Las Brisas II, ubicado en Cantón Casitas, Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador. Propiedad de Jacobo E. Nasser. Mediante el cual se otorgó Permiso de Legalización".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Subdirección en comentario.

posee permiso de parcelación iniciaríamos 'Reforma', y si no posee permiso pues sería el proceso base de 'Regularización'".

- b) Entréguese sobre lo requerido, la respuestas elaboradas y remitidas, por Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) Póngase a disposición del solicitante, en base a lo remitido por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, y de conformidad al art. 63 de la LAIP, para que realice CONSULTA DIRECTA del expediente de resolución 0719, de lotificación San Antonio, Municipio de Cujutepeque, Departamento de Cuscatlán, del año 1989 y el Plano 3441 de la lotificación San Antonio, Municipio de Cujutepeque, Departamento de Cuscatlán, del año 1989.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información